

Barranquilla DEIP **Junio 23 de 2026**

003933

Señor
ANÓNIMO
Soledad - Colombia
Correo: martam1970@hotmail.com

Referencia: Remisión de oficios de requerimiento a presunto querellado y a la Alcaldía de Soledad en atención a problemática de ruido, radicado N° ENT-BAQ-006905-2026.

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se comunica a esta Autoridad Ambiental una presunta afectación por emisión de ruido, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental conferidas por la Ley 99 de 1993, se permite informar las actuaciones adelantadas dentro del ámbito de sus competencias.

Como primera medida, esta Corporación emitió oficio de requerimiento dirigido al presunto generador de la emisión de ruido, recordándole la obligación de dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, particularmente a lo dispuesto en **la Resolución 0627 de 2006, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 2450 de 2025**. Así mismo, se remitió comunicación a la Alcaldía Municipal de Soledad, con el fin de que ejerza las competencias que le corresponden en materia de control territorial, convivencia ciudadana y vigilancia de establecimientos abiertos al público.

De igual manera, se informa que funcionarios de esta Autoridad Ambiental realizaron visita técnica de inspección al establecimiento el día 24 de mayo de 2025. No obstante, al momento de la diligencia el establecimiento se encontraba cerrado y sin actividad comercial, razón por la cual no fue posible verificar la presunta emisión de ruido ni realizar la correspondiente evaluación sonométrica.

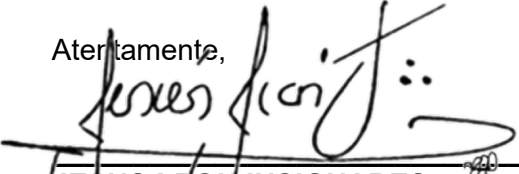
Sin perjuicio de lo anterior, esta Corporación continuará ejerciendo las labores de seguimiento al caso, programando nuevas visitas técnicas de inspección al establecimiento, con el propósito de realizar las mediciones sonométricas correspondientes para determinar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de emisión de ruido.

En caso de evidenciarse incumplimientos a la normativa ambiental vigente, esta Autoridad Ambiental adelantará las actuaciones administrativas a que haya lugar, de conformidad con

el procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las autoridades municipales por la Ley 1801 de 2016 y la Ley 2450 de 2025.

La CRA agradece su participación ciudadana y reitera su compromiso con la protección del ambiente, la salud humana y la tranquilidad de la comunidad, manteniendo el seguimiento a la situación objeto de la presente queja.

Aterramiento,



JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

ANEXO: Fotografía de establecimiento ESTADERO Y LICORES JD.

ELABORÓ: ERIKA ARBELAEZ SILVA, CONTRATISTA
REVISÓ: JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCION

Fotografía del establecimiento ESTADERO Y LICORES JD.

